
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.350

Viernes 10 de Mayo de 2019

Página 1 de 10

Normas Generales

CVE 1587362

MUNICIPALIDAD DE VITACURA

PROMULGA MODIFICACIÓN N° 34 AL PLAN REGULADOR COMUNAL DE VITACURA

Núm. 19/1.032 Secc. 1ª.- Vitacura, 2 de mayo de 2019.

Visto y considerando:

1. La personería del Alcalde para representar al Municipio a partir del día 6 de diciembre de 2016 que emana de la Sentencia de Calificación y Escrutinio de la comuna de Vitacura de fecha 22 de noviembre de 2016 y Acta Complementaria de Proclamación de fecha 28 de noviembre de 2016 dictadas por el 2º Tribunal Electoral de la Región Metropolitana y el decreto alcaldicio sección 1ª N° 10/643, de fecha 22 de marzo de 2018.

2. La aprobación del Plan Regulador Comunal de Vitacura por resolución N° 59, del 7 de diciembre de 1999, del Consejo Regional Metropolitano, publicado en el Diario Oficial del 30 de diciembre de 1999, y sus modificaciones posteriores.

3. La proposición de Modificación al Plan Regulador Comunal de Vitacura, denominada "Normalización de la Vialidad y Rectificación de Usos de Suelo", que comprende la modificación de los artículos 27, 35, 44, 45, 46 y 47 de la Ordenanza Local y los planos de Usos de Suelo (lámina 2) y de Vialidad (lámina N° 3) del PRC-Vitacura.

4. Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 948, de fecha 4 de julio de 2018, mediante el Acuerdo N° 5370 aprueba dar inicio al proceso legal de Modificación al Plan Regulador Comunal de Vitacura denominada "Normalización de la Vialidad y Rectificación de Usos de Suelo".

5. Que se enviaron cartas a través de correo certificado a las Juntas de Vecinos existentes en la comuna, informando la realización de la Primera Audiencia Pública y el período de exposición de la propuesta, a través de la Empresa Correos de Chile, según consta en la Guía de Despacho de Correo Certificado, de fecha 20 de julio de 2018, adjunta, a las cuales se remitieron copias de la proposición de Modificación.

6. Que el Concejo Municipal convocó a la Primera Audiencia Pública, mediante avisos de prensa los días 23 y 30 de julio de 2018, ambos publicados en el diario El Mercurio, informando la realización de la Primera Audiencia Pública y el período de exposición de la propuesta.

7. Que se convocó al Consejo Comunal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (CCOSC) el día 30 de julio de 2018, con el objeto de informar el inicio y presentar la propuesta de Modificación "Normalización de la Vialidad y Rectificación de Usos de Suelo".

8. Que se realizó la Primera Audiencia Pública el día miércoles 1 de agosto de 2018, informando al público el contenido de la propuesta de Modificación "Normalización de la Vialidad y Rectificación de Usos de Suelo".

9. Que se realizó la exposición al público durante más de 30 días, período comprendido desde el 1 de agosto y hasta el 28 de septiembre de 2018 en el 2º piso del Centro Cívico, en donde se expusieron los antecedentes que componen el proyecto de modificación y se pusieron a disposición para retiro gratuito copias de los documentos técnicos que conforman el proyecto.

10. Que el Concejo Municipal convocó a la Segunda Audiencia Pública mediante avisos de prensa los días 3 y 10 de septiembre de 2018, ambos publicados en el diario El Mercurio, informando además el plazo para ingresar observaciones en Oficina de Partes del Municipio hasta el 28 de septiembre de 2018.

11. Que se enviaron cartas a través de correo certificado a las Juntas de Vecinos existentes en la comuna, informando la realización de la Segunda Audiencia Pública y del plazo para efectuar observaciones, a través de la Empresa Correos de Chile, según consta en la Guía de Despacho de Correo Certificado de fecha 29 de agosto de 2018.

CVE 1587362

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600

Email: consultas@diarioficial.cl

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

12. Que se realizó la Segunda Audiencia Pública el día miércoles 12 de septiembre de 2018, informando al público de la propuesta de Modificación "Normalización de la Vialidad y Rectificación de Usos de Suelo" y de la forma, lugar y plazo para efectuar observaciones.

13. Que durante el período legal de 15 días establecido en el artículo 2.1.11 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, hasta el 28 de septiembre de 2018, se recibieron 10 cartas de observaciones a la propuesta de Modificación "Normalización de la Vialidad y Rectificación de Usos de Suelo".

14. Que se convocó en sesión expresamente citada al Consejo Comunal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (CCOSC) el día 8 de octubre de 2018, con el objeto de informar sobre las observaciones recibidas referentes a la propuesta de Modificación "Normalización de la Vialidad y Rectificación de Usos de Suelo".

15. Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 958 de fecha 10 de octubre de 2018, mediante los Acuerdos N°s 5451 al 5460 se pronuncia respecto a las cartas de observaciones recibidas y a su respuesta y mediante el Acuerdo N° 5462 aprueba la Modificación N° 34 al Plan Regulador Comunal de Vitacura "Normalización de la Vialidad y Rectificación de Usos de Suelo".

16. Que se respondió a las cartas de observaciones recibidas, mediante Ord. de Asesoría Urbana N° 87 de fecha 29.10.2018 y N°s 97 al 101 y 103 al 106 de fecha 13.11.2018.

17. Que, en respuesta al Ord. AU N° 110 de fecha 6 de diciembre de 2018, que remite los antecedentes de la Modificación N° 34 "Normalización de la Vialidad y Rectificación de Usos de Suelo", mediante el ordinario N° 1970 de fecha 22 de abril de 2019, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo emitió Informe Técnico Favorable sobre los antecedentes administrativos y técnicos que conforman el proyecto de Modificación N° 34 "Normalización de la Vialidad y Rectificación de Usos de Suelo".

18. Lo dispuesto en los artículos 43° y siguientes de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y 2.1.10 y siguientes de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

19. Y, en uso de las facultades que me confieren los artículos 56°, 63° y 65° de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

Decreto:

1. Promúlgase la Modificación N° 34 al Plan Regulador Comunal de Vitacura "Normalización de la Vialidad y Rectificación de Usos de Suelo", que comprende la modificación de los artículos 27, 35, 44, 45, 46 y 47 de la Ordenanza Local y los planos de Usos de Suelo (lámina 2) y de Vialidad (lámina N° 3) del PRC-Vitacura, cuyo Texto Aprobatorio es el siguiente:

TEXTO APROBATORIO

Artículo único: Modifíquese el Plan Regulador Comunal de Vitacura aprobado por resolución N° 59 de fecha 7 de diciembre de 1999 del Consejo Regional Metropolitano publicado en el Diario Oficial del 30 de diciembre de 1999 y sus modificaciones posteriores, de acuerdo a la Memoria Explicativa y el presente Texto Aprobatorio y lo graficado en el plano MR-34-01 de Vialidad y los planos MR-34-02 y MR-34-03 de Usos de Suelo, que por este acto se aprueban, los que conforman un solo cuerpo normativo.

1.1: Modifíquese el plano de Usos de Suelo del Plan Regulador Comunal de Vitacura, MR-33-01 de fecha 28.02.2018 aprobado mediante Modificación N° 33 "Actualización del Artículo 43" en los casos individualizados y delimitados mediante polígonos según se indica en los planos de detalles MR-34-02 y MR-34-03 de Usos de Suelo, ambos de fecha 26.02.2019, escala 1:2.000."

1.2: Reemplácese el plano de Vialidad Lámina N° 3 vigente del Plan Regulador Comunal de Vitacura aprobado en diciembre de 1999 y sus modificaciones posteriores por el Plano MR-34-01 "Plano de Vialidad" de fecha 26.02.2019 que incorpora la nueva clasificación vial establecida en el Capítulo V Vialidad, en sus artículos 46 y 47.

1.3: Modifíquese el Capítulo III: Normas Generales de la Ordenanza del Plan Regulador Comunal de Vitacura, según el siguiente detalle:

1.3.1 Deróguese el artículo 27.

1.3.2 En el numeral 4.- Normas Generales sobre Estacionamientos, reemplácese el contenido del artículo 35 por el siguiente:

“Artículo 35 Estacionamientos

Todo edificio que se construya en el territorio comunal, sea de obras nuevas, ampliaciones, alteraciones, reconstrucciones, cambios de destino total o parcial y otros, se regirá por lo señalado en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y deberá cumplir con las normas y estándares mínimos de estacionamiento señaladas en el presente artículo.

La dotación mínima de estacionamientos se calculará de acuerdo a la definición de superficie edificada de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, salvo en los casos de edificaciones constituidas por unidades funcionales (acogidas o no a la Ley de Copropiedad Inmobiliaria) en que se calculará en referencia a la definición de superficie útil de dicha Ordenanza.

Cuadro 4A: Estacionamientos en Usos Residenciales

A.- ESTACIONAMIENTO DE AUTOMOVILES EN USOS RESIDENCIALES		
DESTINO	ACTIVIDADES	N° ESTACIONAMIENTOS
Vivienda	Unifamiliar	1 c/ viv. ≤ a 70 m ² 2 c/ viv. entre 70 m ² y 140 m ² 3 c/ viv. ≥ a 140 m ²
	Colectiva	1 c/ viv. ≤ a 70 m ² 2 c/ viv. entre 70 m ² y 110 m ² 2,5 c/ viv. entre 110 m ² y 140 m ² 3 c/ viv. entre 140 m ² y 180 m ² 3,5 c/ viv. ≥ a 180 m ² + 20% para visitas (incluye uno mínimo para personas con discapacidad)
Hospedaje	Hotel u otros locales destinados al hospedaje	1 c/ 4 camas
	Hogares	1 c/ 1,75 camas

Cuadro 4B: Estacionamientos en Usos de Equipamiento

B.- ESTACIONAMIENTO DE AUTOMOVILES EN USOS DE EQUIPAMIENTO			
CLASE	ACTIVIDADES	N° ESTACIONAMIENTOS	
Científico	Todos los establecimientos destinados a la investigación, divulgación y formación científica, al desarrollo y transferencia tecnológica y a la innovación técnica.	1 c/ 30 m ²	
Comercio	Comercio en general	1 c/ 30 m ² en edif. ≤ a 200 m ² mínimo 3 1 c/ 25 m ² en edif. > a 200 m ²	
	Estación o centro de servicio automotor	1 c/ 100 m ²	
Culto y Cultura	Actividades de desarrollo espiritual o religiosos, iglesias, templos, mezquitas o sinagogas	1 c/ 50 m ²	
	Galerías de Arte Museos Bibliotecas	1 c/ 40 m ²	
	Centros culturales Centros de eventos, convenciones, exposiciones, y de difusiones de toda especie Medios de comunicación	1 c/ 25 m ²	
Deporte	Auditorios Cines Teatros Salas de conciertos o espectáculos	1 c/ 8 espectadores	
	Estadios Centros Deportivos Canchas	Graderías	1 c/ 8 espectadores
		Cancha (menos de 4 jugadores)	1,5 c/ cancha
		Multicanchas (entre 5 y 12 jugadores)	3 c/ cancha
		Cancha Fútbol, Rugby o similar (más de 12 jugadores)	7,5 c/ cancha

	Piscinas	1 c/ 4 m ²
	Casa Club Gimnasios Saunas Baños turcos	1 c/ 40 m ²
Educación	Academias Centros de capacitación técnica, Institutos, Universidades	1 c/ 7 alumnos
	Educación básica y media	1 c/ 15 alumnos
	Prebásica	1 c/ 30 alumnos
Esparcimiento	Centros de entretención infantil Juegos electrónicos o mecánicos Billar, bowling, pool	1 c/ 30 m ² en edif. ≤ a 200 m ² 1 c/ 25 m ² en edif. > a 200 m ²
Salud	Hospitales Clínicas	1,5 c/ cama
	Policlínicos Consultorios Postas	1 c/ 30 m ²
Seguridad	• Bomberos Unidades Policiales	1 c/ 30 m ²
Servicios	Oficinas	1 c/ 30 m ² en edif. ≤ a 200 m ² mínimo 3 1 c/ 25 m ² en edif. > a 200 m ²
	Centros médicos o dentales Guarderías infantiles, centros diurnos del adulto mayor Laboratorios médicos, Centros de Estética, Centros de belleza Preuniversitarios, Escuelas o talleres de oficios Veterinarias, hoteles de animales Notarias Instituciones de salud previsional Administradores de fondos de pensiones Compañías de seguros Correos Centros de pago Bancos Financieras	1 c/ 25 m ² mínimo 3
	Servicios artesanales	1 c/ 30 m ² en edif. ≤ a 200 m ² mínimo 3 1 c/ 25 m ² en edif. > a 200 m ²
Social	Sedes de juntas de vecinos Clubes sociales Locales comunitarios	1 c/ 30 m ² mínimo 3

C.- Estacionamientos para buses, camiones o similares

Las edificaciones destinadas a hospedaje, supermercados, mercados, grandes tiendas, centros comerciales de todo tamaño y agrupaciones comerciales de más de 500 m² útiles edificados, deberán disponer adicionalmente de estacionamientos para buses, camiones o similares, según los siguientes tramos de superficie útil construida:

Cuadro 4C Estacionamientos de buses, camiones o similares

C.- ESTACIONAMIENTO PARA BUSES, CAMIONES O SIMILARES		
SUPERFICIE UTIL	N° ESTACIONAMIENTOS	SUPERFICIE
Hasta 1.000 m ²	1	30 m ²
Sobre 1.000 hasta 3.000 m ²	2	30 m ²
Sobre 3.000 hasta 6.000 m ²	3	30 m ²
Sobre 6.000 hasta 12.000 m ²	4	30 m ²
Sobre 12.000 m ²	5	30 m ²

D.- Estacionamientos para personas con discapacidad

De la dotación de estacionamientos que deba proyectarse, deberán habilitarse para el uso de personas con discapacidad, los estacionamientos resultantes de la aplicación de la siguiente tabla, con un mínimo de un estacionamiento, salvo que se trate de viviendas unifamiliares o cambio de destino de las mismas.

Cuadro 5 Estacionamientos adicionales para personas con discapacidad

D.- ESTACIONAMIENTOS ADICIONALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	
DOTACION DE ESTACIONAMIENTOS	ESTACIONAMIENTOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Desde 1 hasta 20	1
Sobre 20 hasta 50	2
Sobre 50 hasta 200	3
Sobre 200 hasta 400	4
Sobre 400 hasta 500	5
Sobre 500	1% del total, aproximando las cifras decimales al entero siguiente.

E.- Estacionamientos para bicicletas

Todos los edificios que se proyecten con una carga de ocupación superior a 50 personas deberán incluir, como mínimo 1 estacionamiento para bicicletas por cada 2 estacionamientos para automóviles que contemple el proyecto, cumpliendo los requisitos de diseño y emplazamiento señalados en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Todos los proyectos podrán disminuir la dotación mínima de estacionamientos de automóviles exigida, hasta en un tercio de la cuota definida, a razón de un estacionamiento de automóviles por cada 3 estacionamientos de bicicletas adicionales.

F.- Normas sobre Estacionamientos

a) En predios que combinen actividades de diversa exigencia en cuanto al número de estacionamientos, el total corresponderá a la suma de las exigencias aplicables a cada una de ellas.

b) En edificios de vivienda de 4 pisos o más los estacionamientos de visita no podrán ubicarse en el antejardín, salvo aquellos destinados a bicicletas. La dotación mínima de estacionamientos para visitas, tanto estándar como para discapacitados, exigidos por esta Ordenanza y por la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, serán comunes, no podrán venderse ni asignarse y deberán mantenerse disponibles para el uso público.

c) Los proyectos deberán contar con accesos vehiculares definidos y directos a las zonas de estacionamiento desde la calzada vehicular principal, calzadas secundarias o pistas segregadas según sea el caso. Dichos accesos deberán ubicarse conforme a lo indicado en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

d) Los accesos y salidas de los estacionamientos deberán consultar un tramo nivelado con el antejardín y la vereda dentro del predio, que respete como mínimo la franja inexcavada de antejardín establecida en el artículo 21 de la Ordenanza Local y no podrán modificar las características peatonales de la acera, interrumpir su continuidad, disminuir su ancho, bajar su nivel o colocar pavimentos diferentes a los existentes o proyectados para el espacio público, en conformidad a lo indicado en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones en lo que a personas con discapacidad se refiere. Toda solución vehicular deberá resolverse al interior de la Línea Oficial, y no podrá utilizar el espacio público como área de maniobras.

e) Aquellos estacionamientos y sus accesos que contemplen plantación o reposición de especies vegetales en la vía pública o en áreas afectas a utilidad pública, deberán realizarse en conformidad al Plano de Detalle respectivo (si lo hubiera) y de acuerdo a las exigencias establecidas en la Ordenanza de la Dirección de Medioambiente, Aseo y Ornato vigente.”.

1.4. En el Capítulo V: VIALIDAD, reemplácese el contenido de los artículos 44, 45, 46 y 47 que lo componen, por el siguiente:

CAPÍTULO V: VIALIDAD

Artículo 44 Vialidad afecta a declaratoria de utilidad pública

Los terrenos destinados a circulaciones afectas a declaratorias a utilidad pública de conformidad al artículo 59 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, incluyendo aquellas definidas por el Sistema Vial Metropolitano, en el área de aplicación de la presente Ordenanza, son las siguientes:

Cuadro 64: Vías Afectas a Utilidad Pública:

NOMBRE VÍAS	TRAMO		ANCHO ENTRE L.O. (m.)		OBSERVACIONES	ME DIA NA
	Desde	Hasta	Exist.	Proy.		
Av. Alonso de Córdova	Costanera Sur Río Mapocho (Sector Oriente) Av. San Josemaría Escrivá de Balaguer	Av. Bicentenario	0	30	Apertura. Paso a desnivel.	No
Av. Las Condes	Av. Tabancura	San Francisco de Asís	VAR 40-45	48	Ensanche simétrico hacia ambos costados, desde eje de calzada existente, el cual corresponde al Límite Comunal.	Si
Av. Lo Recabarren	Av. Santa Cruz	Luis Carrera Norte	0	30	Apertura	No
Av. Luis Pasteur	Río Mapocho	Sotto II Monte	20	30	Ensanche simétrico hacia ambos costados desde eje de calzada existente.	No
	Sotto II Monte	Lo Arcaya	25	30	Ensanche hacia el Oriente desde L.O. Poniente existente.	No
	Lo Arcaya	20 m. al sur del eje de pasaje Los Gómeros.	27,5	33	Ensanche hacia el oriente desde L.O. Poniente existente.	No
	20 m. al sur del eje de pasaje Los Gómeros.	Arquitecto Teodoro Bentjerodt	20	33	Ensanche simétrico hacia ambos costados desde eje de calzada existente.	No
	Arquitecto Teodoro Bentjerodt	Av. Vitacura	33	37	Ensanche hacia el oriente desde L.O. Poniente existente.	No
Av. Manquehue Norte	Costanera Norte Río Mapocho	Costanera Sur Río Mapocho (Sector Oriente) Av. San Josemaría Escrivá de Balaguer	0	30	Apertura. Puente o túnel proyectado.	No
Av. Padre Hurtado	Costanera Norte Río Mapocho	Costanera Sur Río Mapocho (Sector Oriente) Av. San Josemaría Escrivá de Balaguer	0	40	Apertura. Puente o túnel proyectado.	No
Av. Presidente Kennedy	Puente Lo Saldes	Av. Américo Vespucio	29.5	36	Ensanche simétrico hacia ambos costados, desde eje de calzada existente, el cual corresponde a Límite Comunal.	No
Av. Tabancura	Costanera Norte Río Mapocho	Av. Las Condes	30	40	Ensanche simétrico hacia ambos costados, desde eje de calzada existente.	Si
Av. Vitacura	Av. Presidente Kennedy	El Mañío	25	44	Ensanche simétrico hacia ambos costados, desde el eje de la calzada existente.	Si
	El Mañío	Av. Tabancura	30	44	Ensanche simétrico hacia ampos costados, desde el eje de la calzada existente.	Si
Costanera Sur Río Mapocho (Sector Oriente)	185 m. al Oriente de Puente Lo Curro	55 m. al Oriente de L.O. Poniente de Av. Padre Hurtado	0	45	Apertura	Si
Av. San Josemaría Escrivá de Balaguer	70 m. al Oriente del eje de calle La Aurora	Puente San Francisco de Asís	0	45	Apertura	Si
El Crepúsculo	El Atardecer	Costanera Norte Río Mapocho Sector Oriente	30	36	Ensanche hacia el Oriente desde L.O. Poniente existente.	Si
El Manantial	Costanera Sur Río Mapocho (Sector Oriente) Av. San Josemaría Escrivá de Balaguer	El Manantial	0	15	Apertura	No
Icalma	Tupungato	Av. Presidente Kennedy	0	25	Apertura	No
Las Hualtatas	Los Colihues	Av. Américo Vespucio	22	30	Ensanche simétrico hacia ambos costados, desde el eje de la calzada existente.	No
	Av. Américo Vespucio	El Tamarugo	20	30	Ensanche simétrico hacia ambos costados, desde el eje de la calzada existente.	No
	El Tamarugo	Los Gómeros	20	25	Ensanche hacia el sur desde L.O. norte existente.	No
	Los Gómeros	Av. Luis Carrera	20	30	Ensanche simétrico hacia ambos costados, desde el eje de la calzada existente.	No
	Av. Luis Carrera	Av. Manquehue	20	25	Ensanche hacia el norte desde L.O. sur existente.	No
Las Nieves	El Litre	Av. Alonso de Córdova	13	18	Ensanche simétrico hacia ambos costados, desde el eje de la calzada existente.	No
Los Laureles	Av. Presidente Kennedy	Av. Alonso de Córdova	22	30	Ensanche simétrico hacia ambos costados, desde el eje de la calzada existente.	No
Luis Carrera Norte	Av. Lo Recabarren	Av. Santa María	0	25	Apertura	No
	Av. Santa María	Costanera Sur Río Mapocho (Sector Oriente) Av. San Josemaría Escrivá de Balaguer	0	25	Apertura. Puente o túnel proyectado.	No

Pamplona	Costanera Sur Río Mapocho (Sector Oriente) Av. San Josemaría Escrivá de Balaguer	Las Hualtatas	0	15	Apertura	No
San Damián	Costanera Sur Río Mapocho (Sector Oriente) Av. San Josemaría Escrivá de Balaguer	Las Hualtatas	0	20	Apertura	No
San Francisco de Asís	Río Mapocho	Av. Las Condes	20	25	Ensanche simétrico hacia ambos costados, desde eje de calzada existente, el cual corresponde al Límite Comunal.	No
Vía Morada	Límite Urbano Norte	50 m al sur del límite urbano norte	0	25	Apertura	No

Artículo 45

La Vialidad del Área Urbana Comunal regida por el presente Plan Regulador, está constituida por el conjunto de avenidas, calles y caminos existentes o proyectados, que conforman el Sistema Vial Metropolitano, clasificados como Vías Expresas y Troncales por el Plan Regulador Metropolitano de Santiago y aquellas que conforman el Sistema Vial Comunal, clasificadas por el Plan Regulador Comunal como Vías Colectoras, Locales y Pasajes, señaladas como tales en la presente Ordenanza.

La Vialidad Estructurante regida por el presente Plan Regulador está constituida por el conjunto de avenidas y calles existentes o proyectadas expresamente señaladas como vías expresas, troncales y colectoras según los cuadros siguientes de la presente Ordenanza.

Sobre los Cuadros detallados en los próximos artículos, aplica la siguiente simbología:

Cuadro 65: Simbología

(*)	Vialidad afecta a utilidad pública
(**)	Reserva de faja vial en el subsuelo.
(***)	Puente o túnel proyectado

Artículo 46

Los cuadros a continuación detallan los listados que recogen la clasificación de las vías expresas y troncales pertenecientes al Sistema Vial Metropolitano, en el área de aplicación de la presente Ordenanza, estableciéndoles como Vialidad Estructurante.

I.- VIALIDAD METROPOLITANA

I.1.- Vialidad Expresa del Sistema Vial Metropolitano (Vialidad Estructurante)

Cuadro 66: Carreteras de acceso al Gran Santiago del Sistema Vial Metropolitano

Cód. PRMS	NOMBRE VÍAS	TRAMO		ANCHO ENTRE L. O. (m)		OBSERVACIONES	ME DIA NA
		Desde	Hasta	Exist.	Proy.		
E 6 O	Costanera Norte Río Mapocho (Sector Oriente)	Puente Lo Saldes	San Francisco de Asís	45	45	--	Si
E 10 O	Av. Presidente Kennedy	Puente Lo Saldes	Av. Américo Vespucio	29.5	36 (*)	Ensanche simétrico hacia ambos costados, desde eje de calzada existente, el cual corresponde al Límite Comunal.	No
		Av. Américo Vespucio	Av. Tabancura	75	75	--	Si
E 21 N	Av. Radial Nororiental	Límite de Extensión Urbana Norte de Santiago	Av. Américo Vespucio	VAR 40-45	48 (*)	Ensanche simétrico hacia ambos costados, desde eje de calzada existente, el cual corresponde al Límite Comunal.	Si
		Av. Tabancura	San Francisco de Asís				

Cuadro 67: Anillo de Circunvalación Avenida Américo Vespucio del Sistema Vial Metropolitano

Cód. PRMS	NOMBRE VÍAS	TRAMO		ANCHO ENTRE L. O. (m)		OBSERVACIONES	ME DIA NA
		Desde	Hasta	Exist.	Proy.		
E 14 N	Av. Américo Vespucio	Límite de Extensión Urbana Norte de Santiago	Río Mapocho	60	60	--	Si
E 14 O	Av. Américo Vespucio	Río Mapocho	Av. Presidente Kennedy	60	60	--	Si

I.2.- Vialidad Troncal del Sistema Vial Metropolitano (Vialidad Estructurante)

Cuadro 68: Vialidad Troncal Sector Oriente del Sistema Vial Metropolitano

Cód. PRMS	NOMBRE VÍAS	TRAMO		ANCHO ENTRE L. O. (m)		OBSERVACIONES	ME DIA NA
		Desde	Hasta	Exist.	Proy.		
T 10 O	Av. Vitacura	Av. Presidente. Kennedy	El Mañío	25	44 (*)	Ensanche simétrico hacia ambos costados, desde el eje de la calzada existente.	Si
		El Mañío	Av. Tabancura	30	44 (*)	Ensanche simétrico hacia ambos costados, desde el eje de la calzada existente.	Si
T 20 O	Av. La Vendimia	Camino del Colibri	Antonio Rabat (Av. Parque Antonio Rabat)	50	50	--	Si
	Av. Luis Pasteur	Antonio Rabat (Av. Parque Antonio Rabat)	Costanera Sur Río Mapocho (Sector Oriente) Av. San Josemaría Escrivá de Balaguer	50	50	--	Si
		Costanera Sur Río Mapocho (Sector Oriente) Av. San Josemaría Escrivá de Balaguer	Sotto Il Monte	20	30 (*)	Ensanche simétrico hacia ambos costados desde eje de calzada existente.	No
		Sotto Il Monte	Lo Arcaya	25	30 (*)	Ensanche hacia el Oriente desde L.O. Poniente existente.	No
		Lo Arcaya	20 m. al sur del eje de pasaje Los Gómeros.	27,5	33 (*)	Ensanche hacia el oriente desde L.O. Poniente existente.	No
		20 m. al sur del eje de pasaje Los Gómeros.	Arquitecto Teodoro Bentjerodt	20	33 (*)	Ensanche simétrico hacia ambos costados desde eje de calzada existente.	No
		Arquitecto Teodoro Bentjerodt	Av. Vitacura	33	37 (*)	Ensanche hacia el oriente desde L.O. Poniente existente.	No
		Av. Juan XXIII	Río Mapocho	Av. Vitacura	30	30-	--
	Av. Manquehue	Av. Vitacura	Av. Presidente. Kennedy	40	40	--	Si
T 21 O	Av. Padre Hurtado	Costanera Sur Río Mapocho (Sector Oriente) Av. San Josemaría Escrivá de Balaguer	Av. Presidente Kennedy	40	40	--	Si
T 27 O	Costanera Sur Río Mapocho (Sector Oriente) Av. San Josemaría Escrivá de Balaguer	Puente Lo Saldes	185 m. al Oriente de Puente Lo Curro	45	45	--	Si
		185 m. al Oriente de Puente Lo Curro	55 m. al Poniente de L.O. Poniente de Av. Padre Hurtado	0	45 (*)	Apertura	Si
		55 m. al Poniente de L.O. Poniente de Av. Padre Hurtado	70 m. al Poniente del eje de calle La Aurora	45	45	--	Si
		70 m. al Poniente del eje de calle La Aurora	Puente San Francisco de Asís	0	45 (*)	Apertura	Si
T 30 O	Av. Santa Teresa de Los Andes (Camino Los Trapenses Oriente)	Límite Urbano Norte	Río Mapocho	40	40	--	Si
	Av. Tabancura (Camino Los Trapenses Oriente)	Río Mapocho	Av. Vitacura	40	40	--	Si
		Av. Vitacura	Av. Presidente Kennedy	30	40 (*)	Ensanche simétrico hacia ambos costados, desde eje de calzada existente.	Si
T 67 O	San Francisco de Asís	Costanera Norte Río Mapocho	Río Mapocho	25	25	--	No
		Río Mapocho	Av. Las Condes	20	25 (*)	Ensanche simétrico hacia ambos costados, desde eje de calzada existente, el cual corresponde al Límite Comunal.	No

Artículo 47

Los cuadros a continuación detallan los listados que recogen la clasificación de las vías colectoras pertenecientes al Sistema Vial Comunal, en el área de aplicación de la presente Ordenanza, estableciéndolas como Vialidad Estructurante.

II.- VIALIDAD COMUNAL

Vías II.1.- Vialidad Colectora del Sistema Vial Comunal (Vialidad Estructurante)

Cuadro 69: Vías Colectoras del Sistema Vial Comunal

Cód. PRCV	NOMBRE VÍAS	TRAMO		ANCHO ENTRE L. O. (m)		OBSERVACIONES	ME DIA NA
		Desde	Hasta	Exist.	Proy.		
C 1	Av. Agua del Palo	Av. La Vendimia	Av. Santa María	30	30	--	Si
C 2	Av. Alonso de Córdova	Costanera Sur Río Mapocho (Sector Oriente) Av. San Josemaría Escrivá de Balaguer	Av. Bicentenario	0	30 (**)	Apertura. Paso a desnivel.	No
		Av. Bicentenario	Av. Vitacura	40	40	--	No
		Av. Vitacura	Av. Américo Vespucio	32	32	--	No

C 3	Av. Dag Hammarskjöld	Puente Vitacura	Av. Bicentenario	20	20	--	Si
	Av. Bicentenario	Av. Dag Hammarskjöld	Isabel Montt	30	30	--	Si
C 4	Av. El Crepúsculo	Vía Aurora	El Atardecer	30	30	--	Si
		El Atardecer	Costanera Norte Río Mapocho Sector Oriente	30	36 (*)	Ensanche hacia el Oriente desde L.O. Poniente existente.	Si
C 5	Av. La Vendimia	La Cumbre	Camino del Colibrí	VAR 21-25	VAR 21-25	--	Si
C 6	Av. Las Tranqueras	Costanera Sur Río Mapocho (Sector Oriente) Av. San Josemaría Escrivá de Balaguer	Av. Vitacura	15	15	--	No
		Av. Vitacura	Av. Presidente Kennedy	25	25	--	No
C 7	Av. Lo Recabarren	Av. Santa Cruz	Luis Carrera Norte	0	30 (*)	Apertura	No
		Av. Agua del Palo	30 m al oriente del eje de calle Palamos	20	20	--	No
		30 m al oriente del eje de calle Palamos	Av. Carolina Rabat	25	25	--	No
		Av. Carolina Rabat	Av. Luis Pasteur	20	20	--	No
	Vía Blanca	Av. Luis Pasteur	Gran Vía	20	20	--	No
C 8	Av. Manquehue Norte	Costanera Norte Río Mapocho	Costanera Sur Río Mapocho (Sector Oriente) Av. San Josemaría Escrivá de Balaguer	0	30 (***)	Apertura. Puente o túnel proyectado.	No
		Costanera Sur Río Mapocho (Sector Oriente) Av. San Josemaría Escrivá de Balaguer	Av. Vitacura	30	30	--	No
C 9	Av. Nueva Costanera	Av. Vitacura	Juan Bautista Pastene	30	30	--	Si
		Juan Bautista Pastene	Av. Américo Vespucio	30	30	--	No
C 10	Av. Santa Cruz	Rotonda La Pirámide	Av. Santa María	60	60	--	Si
C 11	Av. Santa María	Eje de calle proyectada Luis Carrera Norte.	500 m al Norte de eje de calle proyectada Luis Carrera Norte.	VAR 25-40	VAR 25-40	--	Si
		500 m al Norte de calle proyectada Luis Carrera Norte.	Gran Vía	40	40	--	Si
		Gran Vía	350 m. al poniente de Vía Aurora	VAR 40-25	VAR 40-25	--	Si
C 12	Gerónimo de Alderete	Av. Vitacura	James Joyce	28	28	--	No
		James Joyce	Av. Presidente Kennedy	20	20	--	No
C 13	Gran Vía	Av. Santa María	Limite Urbano Norte	25	25	--	No
C 14	Las Hualtatas	Av. Tabancura	Pamplona	20	20	--	No
		Pamplona	San Damián	VAR 27,5-21	VAR 27,5-21	--	No
C 15	San Damián	Costanera Sur Río Mapocho (Sector Oriente) Av. San Josemaría Escrivá de Balaguer	Las Hualtatas	0	20 (*)	Apertura	No
		Las Hualtatas	Av. Las Condes	20	20	--	No

Artículo 47 bis

El Cuadro a continuación detalla el listado que recoge las vías que se clasifican como locales asimilándolas acorde a lo dispuesto en el artículo 2.3.1 de la OGUC, pertenecientes al Sistema Vial Comunal, en el área de aplicación de la presente Ordenanza.

Cuadro 70: Vías de clasificación asimilada a Vía Local.

NOMBRE VÍAS	TRAMO		ANCHO ENTRE L.O. (m.)		OBSERVACIONES	ME DIA NA
	Desde	Hasta	Exist.	Proy.		
El Nogal	Mar Jónico	Av. Vitacura	VAR 9-17	VAR 9-17	Asimilada a categoría Local	No
Partenón	Mar Jónico	Av. Vitacura	VAR 10-23	VAR 10-23	Asimilada a categoría Local	No
Pasaje Alonso de Córdova	Alonso de Córdova	35 m al Sur de la L.O. Sur de Av. Alonso de Córdova	6	6	Asimilada a categoría Local	No
San Patricio	Eduardo Marquina	Fondo de calle	15	15	Asimilada a categoría Local	No
	San Patricio (tramo de 10 m. de perfil)	Av. Vitacura	12	12		

Todas las vías del Sistema Vial Comunal no clasificadas en los cuadros de los artículos precedentes que miden menos de 11 m. de ancho, se clasifican como Pasaje. En caso que estas vialidades presenten anchos variables, para estos efectos se considerará el ancho menor.

2. Publíquese el presente decreto en el Diario Oficial.
3. Remítanse por parte de Asesoría Urbana copias oficiales para archivo en el Conservador de Bienes Raíces, en la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y en el propio Municipio.
4. Póngase a disposición de la comunidad la documentación pertinente en las oficinas de Asesoría Urbana del Municipio, ubicadas en el piso 3° del Centro Cívico, Av. Bicentenario N° 3800.

Anótese, comuníquese y archívese.- Alcalde.- Secretario Municipal.
Lo que comunico para su conocimiento y fines pertinentes.- Secretario Municipal.

